
COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00091-00

Desde Sección 01 SubSección 01 Noti 2 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 11:22

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (118 KB)

25000234100020250009100_102_Autointerlocut_20250009100AutoACUOb_0_20250723163100778_TAGrabarDetallereserva133979161532613290.pdf;



COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00091-00

SECCIÓN PRIMERA

CUNDINAMARCA-25000, viernes, 25 de julio de 2025

COMUNICACIÓN No. 42915

Señor(a):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Email: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTOR: JOSE LUIS AVELLA CHAPARRO

DEMANDANDO: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2025-00091-00

PONENTE: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Para los fines pertinentes me permito comunicarle lo ordenado en el proceso de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: MARIA CLAUDIA MUÑOZ CHAPARRO

Fecha: 25/07/2025 11:22:44

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 102_Autointerlocut_20250009100AutoACUOb_0_20250723163100778.PDF
- Certificado(1):
8A34B513AB8A34801119021AB0D3AC6C78321C9D652C1183AE4465A35D6634E2

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-147777-PRL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO No.: 250002341000-2025-00091-00
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS AVELLA CHAPARRO
DEMANDADO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MAGISTRADO PONENTE
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO. - OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado en la providencia del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025) que en su parte resolutive, modificó la sentencia del ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025) proferida por esta Corporación y declaró la improcedencia de la acción formulada por José Luis Avella Chaparro, en relación con la solicitud de cumplimiento de los artículos 75; 85 numerales 1, literal b; y, 19; 130; 158; 160; 163; 164; 165; 166; 167A; 168; y 174 de la Ley 270 de 1996, por cuanto lo pretendido implica Gasto: y, que confirmó en todo lo demás, la sentencia proferida por esta Corporación.

SEGUNDO. - Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, **ARCHÍVESE** y **DÉJESE INACTIVO** en el sistema **SAMAI** el expediente, previas las constancias pertinentes.

PROCESO No.: 250002341000-2025-00091-00
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS AVELLA CHAPARRO
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
MAGISTRADO

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI por el Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya - Sección Primera Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

C.A.O.C.